República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT.	**901.583.960-5**
DOMICILIO:	**BUCARAMANGA**
OBJETO:	**"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER'"**
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($184.029.624,00)**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte **PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT No. 901.583.960-5, representada legalmente por **STEFANY VALERIA VIVAS BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.845.955 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitada, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría Administrativa, elaboró los estudios previos que sustentan la necesidad de contratar las **"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER'".** 2.) Que la Entidad para la celebración del contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000755 del once (11) de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.55. DETALLE DEL RUBRO: Modernización del sistema de aire acondicionado del Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander. Fuente de Financiación: ICLD INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025), por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($599.403.377).** 3.) Que en atención a la naturaleza del objeto y al presupuesto oficial

estimado en **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($197.350.776,00) INCLUIDO IVA**, equivalente a 112,71 SMMLV, la Secretaría Administrativa del Departamento adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. AD-SA-26-15. 4.) Que mediante Resolución No. 0047 del 08 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de contratación AD-SA-26-15, cuyo objeto es **"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER'"**. 5.) Que la convocatoria del proceso fue limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento de Santander, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 0047 del 08 de septiembre de 2026, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. 6.) Que en el pliego de condiciones definitivo la Entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 7.) Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 1) adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas que regulan la materia. 8.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, habiéndose presentado siete (7) ofertas, de las cuales cuatro (4) cumplieron la totalidad de los requisitos habilitantes, y acogida la recomendación del Comité Evaluador según la cual la oferta de PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje, cien (100) puntos, el DEPARTAMENTO suscribió resolución de adjudicación No. 00055 del trece (13) de octubre de 2026, en aplicación del deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. 9.) Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación - SECOP II. 10.) Que EL CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos, propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las "ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER'". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance comprende la ejecución de las adecuaciones locativas requeridas en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la modernización del sistema de aire acondicionado, consistentes en la demolición del cielo raso existente en drywall, el suministro e instalación del nuevo cielo raso en drywall terminado, la construcción de cajones en superboard de 6 mm terminados y el retiro de escombros, así como las actividades complementarias a dicha intervención, en las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El alcance no comprende el suministro, la instalación, la conexión ni la puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de aire acondicionado, que son objeto de un contrato independiente. El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas; y e) demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y el plazo del contrato, en cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso y los

precios unitarios adjuntos a ella, que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE PRESUPUESTO:** ver anexo 1 del presente contrato. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($184.029.624,00)** incluido IVA. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán conforme a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los valores unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, sin que en ningún caso la suma de los pagos pueda exceder el valor total pactado en la presente cláusula. Ver anexo 1 del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA conforme a la ejecución real y debidamente soportada de las actividades previstas en el objeto contractual, mediante actas parciales de obra a precios unitarios, previa verificación técnica, visto bueno y autorización de pago otorgada por el supervisor del contrato. Cada pago procederá una vez se encuentre legalizada la obligación contraída, acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos correspondientes, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, en los términos del artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los valores reconocidos corresponderán exclusivamente a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, según los precios unitarios ofertados, de conformidad con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza al Departamento para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO - VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA previa presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO - GRAVÁMENES:** los gravámenes que debe tener en cuenta el contratista son:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
		Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para

Estampilla Pro Hospitales	2%	aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 2022 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadore
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanza les y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

PARÁGRAFO SEXTO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental ubicadas en el primer piso del edificio denominado Palacio Amarillo, localizado en la Calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad y a cargo del Departamento de Santander. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le imparta, en desarrollo del objeto contractual, el supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones. 3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que este haga. 4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y de los materiales empleados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada. 5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicar al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. 8. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor, y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DEPARTAMENTO. 11. Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y final de la ejecución del contrato. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 13. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el DEPARTAMENTO. 15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones y la oferta, para la revisión y aprobación de la supervisión del DEPARTAMENTO, como requisito de ejecución del contrato. 17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un director, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO. 18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades revisadas y aprobadas por el supervisor del

DEPARTAMENTO. 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato; 2) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; y 3) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 24. EL CONTRATISTA proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio para que el supervisor, el Departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO. 25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar las actividades de demolición del cielo raso existente en drywall (501,00 m²), suministro e instalación de cielo raso en drywall terminado (501,00 m²), cajones en superboard de 6 mm terminados (18,00 ml) y retiro de escombros (60,00 m³), conforme a las especificaciones del Anexo 1 – Anexo Técnico, a las cantidades del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y a los precios unitarios de la oferta presentada. 2. Coordinar con la supervisión la secuencia y oportunidad de las actividades frente a las labores del contratista encargado del suministro e instalación de los nuevos equipos de aire acondicionado, las cuales no hacen parte del alcance del presente contrato, de manera que la intervención del cielo raso se ejecute sin afectar dichas labores ni los equipos instalados. 3. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato y para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, la programación de obra con indicación de las fechas de inicio y terminación de las actividades y los demás documentos que se deriven del pliego de condiciones, y atender los requerimientos que la supervisión formule sobre ellos en un término no mayor a diez (10) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. 4. Elaborar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial sin que los precios resultantes difieran de los consignados en la oferta, y presentar el desglose del AIU ofertado cuando la Entidad lo solicite. Cualquier error u omisión en los costos directos o indirectos de dichos análisis será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA y no dará lugar a reconocimiento adicional alguno. 5. Instaurar el programa de gerencia de proyectos ofrecido mediante el Formato 7A y contar durante la ejecución del contrato con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que acredite las condiciones de formación y experiencia previstas en el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones. El programa estará sujeto al seguimiento de la supervisión. 6. Cumplir, a su costa, el ofrecimiento del criterio ambiental realizado mediante el Formato 14 A y aportar a la supervisión los documentos que evidencien su cumplimiento, en los términos del numeral 4.2.4.1 del pliego de condiciones. 7. Vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los tipos poblacionales señalados en el numeral 4.2.5 del pliego de condiciones, conforme al compromiso suscrito en el Formato 14 B, y acreditarlo ante la supervisión con el contrato laboral o el documento que soporte la vinculación y las planillas de aportes a seguridad social de la persona vinculada. 8. Vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el

noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme al compromiso suscrito en el Formato 9A, en los términos del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones. 9. Cumplir estrictamente con las normas técnicas aplicables, las normas de seguridad industrial y los lineamientos de la supervisión. 10. Identificar, evaluar y advertir de manera oportuna, técnica y documentada cualquier necesidad de obras adicionales, complementarias o no previstas que resulten indispensables para la correcta ejecución de las adecuaciones locativas o para la seguridad de la edificación. Esta advertencia deberá presentarse por escrito con la debida antelación y sustentación técnica, a fin de que la entidad, bajo los principios de planeación y responsabilidad, adopte las decisiones contractuales correspondientes. La omisión de este deber no eximirá al contratista de su obligación de ejecutar las actividades dentro de los parámetros de calidad y seguridad exigidos. 11. Realizar una verificación previa, exhaustiva y detallada de las condiciones del área de intervención, identificando riesgos estructurales, eléctricos, mecánicos o de operación que puedan requerir obras complementarias o ajustes técnicos. Una vez detectados, deberá comunicarlos de inmediato a la supervisión, solicitar su validación y activar el proceso de escalamiento correspondiente para evitar retrasos, afectaciones a la infraestructura o situaciones de riesgo para empleados, usuarios o personal de obra. El incumplimiento de este deber implicará la responsabilidad del contratista frente a los daños, incidentes o contingencias que deriven de la falta de reporte oportuno. 12. Ingresar a las instalaciones del Departamento únicamente con el personal previamente autorizado por el supervisor, para lo cual deberá remitir con al menos ocho (8) días de anticipación el cronograma de actividades y los comprobantes de pago de seguridad social (pensión, salud y ARL), aportes parafiscales y salud ocupacional, e informar por escrito y de forma inmediata cualquier sustitución de personal y las causas que la motivaron. 13. Informar al supervisor sobre los residuos y escombros que se generen durante la ejecución del contrato, a efectos de que este indique el lugar de entrega de los elementos para su disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las cantidades, ítems y especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente contrato y en el pliego de condiciones definitivo del proceso AD-SA-26-15 y su Anexo 1 – Anexo Técnico.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del contrato el Departamento se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo

18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5º del artículo 56 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, el cual, además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras, el Decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021 y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 2.) Revisar y observar los términos del contrato. 3.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 4.) Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del contratante. 5.) Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. 6.) Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras y presentar para su ejecución el alcance de las especificaciones técnicas y la precotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por el contratante para su aprobación. 7.) Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, al igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. 8.) Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad del contratante que estén al servicio del contratista. 9.) Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de el contratista con el fin de verificar dichos pagos. 10.) Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo. 11.) Realizar el control ambiental y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente. 12.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y de las especificaciones del Anexo 1 – Anexo Técnico, así como de los compromisos adquiridos por el contratista en el programa de gerencia de proyectos, en los criterios ambiental y social y en el apoyo a la industria nacional. 13.) Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. 14.) Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al supervisor conforme al manual del supervisor. 15.) En caso de que EL CONTRATISTA se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, el contratante podrá notificar al contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del supervisor, el contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra el contratante serán cargados al contratista, aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido el contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión, y serán descontados directamente de cualquier suma que el contratante deba o pueda llegar a deber al contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por el contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, ni como traslado de responsabilidad alguna sobre el contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado

en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el supervisor. **DÉCIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT 890.201.235-6, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía única que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, cuya vigencia será hasta la liquidación del contrato. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** el valor de esta garantía será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** el valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra. Durante dicho período EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que se comprueben con posterioridad al recibo definitivo de las obras o si estas amenazan ruina en todo o en parte, por causas imputables a él, y llevará a cabo a su costa las reparaciones y reemplazos a que haya lugar dentro de los términos que la Entidad le señale. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, con los amparos de predios, labores y operaciones; perjuicios extrapatrimoniales; daños a bienes de terceros; lesiones o muerte de personas; responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas; gastos médicos inmediatos; amparo patronal y daños derivados del uso de maquinaria, equipos y herramientas empleadas en la ejecución de la obra, por un valor de doscientos (200) S.M.M.L.V. y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En esta póliza solo podrán pactarse deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso sean superiores a dos mil (2.000) S.M.M.L.V., y no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios ni otras formas de estipulación que conlleven la asunción de parte de la pérdida por la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al DEPARTAMENTO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías aquí exigidas, junto con el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual, para su aprobación por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso del amparo cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra del

DEPARTAMENTO por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley y propenda por un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; así mismo, EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola

persona, que debe tener formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos propios del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría delegada, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de condiciones, en la Matriz 3 – Riesgos y en las adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, conforme a lo previsto en el Anexo 5 – Minuta del Contrato del pliego de condiciones definitivo y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria; de no ser ello posible, o cuando el valor de la sanción sea superior a los saldos adeudados, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas y diarias equivalentes cada una al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo, conforme a lo previsto en el Anexo 5 – Minuta del Contrato del pliego de condiciones definitivo y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000755 del once (11) de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.55. DETALLE DEL RUBRO: Modernización del sistema de aire acondicionado del Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander. Fuente de Financiación: ICLD INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025), expedido por la Directora Técnica de Presupuesto, el cual se afectará en la cuantía del presente contrato mediante el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y EL CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna; por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente al CONTRATISTA la responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y, específicamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, previa suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA,

Valeria Vivas

STEFANY VALERIA VIVAS BELTRÁN
1.095.845.955 de Bucaramanga
R.L. PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista Fernandez – Apoyo DARF

Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario